

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

00013

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de octubre de 1994, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA.;

QUE el señor Napoleón Cadena Chong, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Ab. José María Palau Ostaiza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA., por UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en UN MIL TRESCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de julio de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SCdeM/CHM.-
Exp.N 24877-78

CER-

TIFICO :- Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución que antecede, se la inscribe con el N° 1 del Registro Mercantil y anotado bajo el N° 47 del Repertorio.- Salinas, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



Abg Luis Golmont Patterson
Registrador de Propiedad
CANION SALINAS

Yo, Abogado Nelson Gustavo Canarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, declaro con la fe que me concede el artículo primero del decreto supremo N° 2.386, publicado en el registro oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, que la presente de una foja es fotocopia del original, que se exhibió. Guayaquil, El Notario

Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
NOTARIO PUBLICO

